



RESOLUCION DIRECTORAL N° 265 - 2012 - HMLO

Los Olivos, 13 de Diciembre del 2012.

VISTOS: El Informe N° 058-2012-HMLO-CEP de fecha 13 de Diciembre del 2012, emitido por el presidente del **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**; y Proveído N° 3172-2012, emitido por la Dirección General del HMLO.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 058-2012-HMLO/CEP, del Presidente del Comité Especial remite las **Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2012-HMLO/CEP**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO"**, cuyo valor referencia es de **S/37,850.00(TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 NUEVOS SOLES)**, solicitado por el servicio de Laboratorio, para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Directoral N° 261-2012-HMLO, se aprobó las Bases Administrativas de AMC No. 016-2012-CEP para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO"**

Que, el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que debe contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, con fecha 09 de Diciembre del 2012, se realizó la convocatoria a través, del SEACE, publicándose las bases y el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el Mercado;

Que, según Informe No.058-2012-HMLO/CEP de fecha 13 de Diciembre del año en curso, emitida por la Comisión Especial Permanente, solicitando al titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad, a fin de retrotraer el proceso AMC No. 016-2012-CEP para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO"**, a la etapa de evaluación de propuestas, por cuanto involuntariamente el Área de Mesa de Partes no remitió oportunamente los sobres de las propuestas técnicas y económicas, situación que amerita retrotraer a la etapa de evaluación.





Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los expedidos, cuando hayan sido dictado por los órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar la resolución que expida la etapa en la que se retrotraerá el proceso de selección.

Asimismo el segundo párrafo del artículo acotado en el párrafo precedente, dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2012-HMLO/CEP, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO", cuyo valor referencia es de S/37,850.00(TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 NUEVOS SOLES), solicitado por el servicio de Laboratorio, retro trayéndose el proceso a la etapa de convocatoria, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina competente a efectuar la respectiva publicación en el SEACE, la emisión de la presente Resolución y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS


Dr. José Félix Martínez Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL

000140



INFORME N° 058-2012-HMLO/CEP

A : **Dr. JOSE FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS**
DIRECTOR GENERAL DEL HMLO

DE : **C.P.C. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
PRESIDENTA DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ASUNTO : **NULIDAD DE OFICIO**

FECHA : Los Olivos, 13 de Diciembre del 2012

Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitar; indique a quien corresponda realizar la resolución de NULIDAD DE OFICIO a fin de retrotraer el proceso de la AMC N° 016-2012-CEP "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO**", a la etapa de la evaluación de propuestas, ya que por desconocimiento el área de mesa de partes no subió en su momento los sobres de las propuesta técnica y económica, por lo que amerita retrotraer a la etapa de evaluación, a fin de continuar con el proceso.

En tal sentido, solicito su aprobación para continuar con el proceso respectivo.

Atentamente


.....
C.P.C. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
PRESIDENTA
DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE